

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 58
SERIE 2007-2008-72**

APROBADA:

29 DE FEBRERO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UN SOLAR Y ESTRUCTURA RESIDENCIAL LOCALIZADA EN EL LOTE A-37 DE LA CALLE UNO DE LA URBANIZACIÓN VILLA COOPERATIVA PROPIEDAD DE LOS ESPOSOS CARMEN CARRIÓN DONES Y JUAN LLANERA RODRÍGUEZ; AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE VENTA VOLUNTARIA, NEGOCIACIÓN ARMONIOSO O EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIFORME PARA REALOJO Y POLÍTICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES DE 1970; LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, COMPARECER EN LA FIRMA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAROLINA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 y la Ley Uniforme de Asistencia para Realojo y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970 promulgada por el Gobierno Federal, facultan a los municipios a adquirir propiedades privadas para destinarlas a uso público o el bienestar general de los ciudadanos.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina obtuvo un préstamo del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano bajo el Programa “Loan Guarantee Assistance” para el desarrollo de varios proyectos de obras capitales que incluyó la Construcción de un Sistema de Recogido y Disposición de Aguas de Lluvia en la Calle Uno de la Urbanización Villa Cooperativa – éste con un presupuesto original de \$525,000.00 que incluye unos \$190,900.00 para costos de adquisición y realojo.

POR CUANTO: El mencionado proyecto de Mejoras al Sistema Pluvial en Villa Cooperativa requiere el establecimiento de una servidumbre pública para la efectiva descarga de las aguas pluviales.

POR CUANTO: El área requerida para establecer la servidumbre pública consiste de una propiedad privada compuesta de un solar de 439.5447 metros cuadrados y una estructura residencial de 1575 pies cuadrados de construcción; que resulta necesario la adquisición de la propiedad y demolición de la estructura para el uso público descrito.

POR CUANTO: Para saber el valor justo y razonable de la propiedad descrita y ofrecer una compensación de acuerdo a los valores en el mercado de bienes raíces, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina contrató los servicios profesionales de la Compañía “Fast Appraisal Services, Inc” para la cual el Evaluador Profesional Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia 171 – preparó el Informe de Valoración que estableció el precio de mercado para someter la oferta a los propietarios Carmen Carrión Dones y Juan Llanera Rodríguez.

POR CUANTO: El Informe de Valoración preparado por el Tasador Pedro Luis Jiménez fue revisado por el Tasador Paul H. Culpeper Vázquez, estableciendo finalmente el valor de la propiedad en \$139,000.00.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina a través del Programa de Desarrollo Comunal tiene fondos reservados en la partida F01-03-029-065-000-000-98-035-002.943400 a los fines de la realización de la compra-venta de la propiedad mencionada.

POR CUANTO: En un proceso de venta voluntaria el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, mediante comunicación del 19 de febrero de 2008 ofreció a los propietarios Carmen Carrión Dones y Juan Llanera Rodríguez la cantidad de \$139,000.00 por la propiedad en el lote A-37 de la Calle Uno en Villa Cooperativa, oferta que fue aceptada por el matrimonio mencionado como dueña y co-dueño.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública un solar y estructura residencial localizada en el lote A-37 de la calle Uno de la Urbanización Villa Cooperativa propiedad de los esposos Carmen Carrión Dones y Juan Llanera Rodríguez; autorizar al Alcalde Honorable José Carlos Aponte Dalmau a adquirir dicha propiedad mediante venta voluntaria, negociación armoniosa o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley Uniforme

para Realojo y Política de Adquisición de Bienes Raíces de 1970; la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comparecer en la firma de documentos relacionados a la inscripción de la titularidad en el Registro de la Propiedad de Carolina y para otros fines relacionados.

- Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de 439.5447 metros cuadrados según el plano de adquisición y sus mejoras localizadas en el lote número A-37 de la Calle Número Uno de Villa Cooperativa de Carolina, propiedad de los esposos Carmen Carrión Dones y Juan Llanera Rodríguez; de acuerdo a los documentos de escritura del Registro de la Propiedad de Carolina.
- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir el solar y mejoras antes mencionados mediante el método más conveniente y en conformidad con las leyes citadas en el presente documento.
- Sección 4ta. Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Carolina, a que proceda a expedir el cheque correspondiente por la cantidad de \$139,000.00 a favor del o los propietarios legales de la propiedad objeto de la adquisición.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DE MARZO DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS

PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU

ALCALDE